



"2025, Año de la mujer Indígena"  
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
 EXPEDIENTE NÚMERO: 209/20-2021/JL-I.**

**Magistral Agente de Seguros o Magistral Agente de Seguros S.A. de C.V. (parte demandada)**

En el expediente laboral número 209/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Laura Concepción Fajardo Mezquita, en contra de Magistral Agente de Seguros S. A. de C. V. y/o Magistral Agente de Seguros, Productos y Servicios Universales PSU S.A. de C.V. y Consultoría Profesional en Administración en Imagen CPAL S.C.; con fecha 02 de octubre de 2025, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 02 de octubre de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente, y; 2) con el oficio número 07-007026/2025, de fecha 24 de abril de 2025, suscrito por el Mtro. Raúl Valdez Arredondo, Secretario General de Acuerdos del Poder Judicial del Estado de Jalisco, mediante el cual devuelve el exhorto número 24/24-2025/JL-I debidamente diligenciado. En consecuencia, se acuerda:

**PRIMERO: No contestación de demanda, preclusión de derechos y cumplimiento de apercibimientos.**

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que la demandada Magistral Agente de Seguros o Magistral Agente de Seguros S.A. de C.V. diera debida contestación a la demanda interpuesta por la parte actora, sin que hasta la presente fecha haya realizado manifestación alguna; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y a formular reconvencción.

Se dice lo anterior, en razón de que el plazo legal concedido a la parte demandada empezó a computarse el día lunes 27 de enero de 2025 y finalizó el día lunes 17 de febrero de 2025, al haber sido emplazada el día viernes 24 de enero de 2025.

**SEGUNDO: Se envía oficio recordatorio.**

Del estudio y análisis del presente asunto, se advierte que hasta la presente fecha no se tiene contestación del oficio número 244/24-2025/JL-I, de fecha 24 de octubre de 2024, dirigido al Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativo al exhorto número 23/24-2025/JL-I, mediante el cual se solicita el auxilio de la Autoridad exhortada para que realice el emplazamiento de las morales Productos y Servicios Universales PSU S.A. de C.V. y Consultoría Profesional en Administración en Imagen CPAL S.C. -parte demandada-, el cual, de acuerdo al portal del Servicio Postal Mexicano<sup>1</sup>, doy cuenta que el Exhorto y sus anexos, ya fueron recepcionados por la Centro Operativo de Reparto Naranja, CDMX, con fecha 04 de diciembre de 2024, (se anexa captura):

**Recibió : PRESID. TRIB. SUP. JUST. R-69**

Datos de seguimiento

Fecha	Hora	Origen	Evento
20/11/2024	15:20:00	Centro de Atención al Público Campeche, Camp.	En tránsito hacia destino
25/11/2024	00:59:00	Centro de Distribución Oper. Metropolitano, CDMX.	Recepción en Oficina de Correos
26/11/2024	07:49:00	Oficina Operativa Registrado Internacional Metropolitano, CDMX.	En tránsito hacia destino
27/11/2024	13:03:00	Centro Operativo de Reparto Naranja, CDMX.	Recepción en Oficina de Correos
02/12/2024	08:33:00	Centro Operativo de Reparto Naranja, CDMX.	Con mensajero para entrega
04/12/2024	11:53:00	Centro Operativo de Reparto Naranja, CDMX.	Entrega

En consecuencia, esta Autoridad Laboral no tiene la certeza jurídica de que se haya logrado emplazar a dicha demandada, lo que ocasiona que no se pueda dar continuidad a la secuela procesal de la presente causa.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 688 y 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio al Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, para que, en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, remita las constancias relativas al emplazamiento de las morales Productos y Servicios Universales PSU S.A. de C.V. y Consultoría Profesional en Administración en Imagen CPAL S.C. o, en caso de no haberse llevado a cabo el mencionado emplazamiento, informe a este Tribunal los motivos o razones que impidan su desarrollo.

Caso contrario, se procederá de conformidad con el artículo 759, de la Ley Federal del Trabajo.

**- Prevención -**

Se le comunica a dicha autoridad que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**TERCERO: Reserva de programación de Audiencia Preliminar.**

En atención a lo ordenado en el punto que antecede, este Juzgado Laboral se reserva de fijar fecha y hora para la celebración de Audiencia Preliminar en el presente asunto, hasta en tanto la autoridad competente de la Ciudad de México de cumplimiento con la encomienda realizada mediante exhorto número 23/24-2025/JL-I.

<sup>1</sup> <https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/SeguimientoEnvio/Seguimiento.aspx>



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**CUARTO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.**

En atención al punto PRIMERO del presente acuerdo; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones de la demandada **Magistral Agente de Seguros o Magistral Agente de Seguros S.A. de C.V.** se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**QUINTO: Notificaciones.**

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

• Laura Concepción Fajardo Mezquita (parte actora)	Buzón electrónico
• Magistral Agente de Seguros o Magistral Agente de Seguros S.A. de C.V. (parte demandada)	Boletín o estrados

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de octubre del 2025.

**Lic. Jorge Ivan Mut Cen**  
**Actuario y/o Notificador**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA**  
**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE**  
**CAMPECHE CAMP**  
**NOTIFICADOR**